

**Índice**

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Documentación de referencia/Normativa
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Desarrollo
7. Medidas, análisis y mejora continua
8. Relación de formatos asociados
9. Evidencias
10. Rendición de cuentas
11. Diagrama de Flujo

Resumen de ediciones		
Número	Fecha	Motivo de modificación
00	12/02/2008	Edición inicial
01	16/06/2010	Incorporación sugerencias ANECA-AGAE
02	30/01/2015	Revisión responsabilidades, desarrollo y flujograma

Elaborado por:	Revisado por:
D. <sup>a</sup> Esther Atencia Gil Área de Calidad	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Elena Hernández Hernández Vicedecana de movilidad, calidad y estrategia de la Facultad del Deporte
Aprobado por:	
D. Antonio Fernández Martínez Decano de la Facultad del Deporte	

Código Seguro de verificación:HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	27/04/2015
	MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ		
	ESTHER ATENCIA GIL		
ID. FIRMA	firma.upo.es	HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==	PÁGINA 1/5
			
HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==			

 <p>Facultad del Deporte UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE</p>	<b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b>	<b>Código: PC13-FDEP</b>
---	------------------------------	------------------------------

**1. Objeto:** Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual la Facultad del Deporte, incluido su Centro Adscrito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, procede a la suspensión de un título de Grado, garantizando la continuidad de los/as estudiantes que hubiesen iniciado dicho título.

**2. Ámbito de aplicación:** Este procedimiento es de aplicación a los títulos de Grado de la Facultad del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, incluido su Centro Adscrito, .

**3. Documentación de referencia / normativas:**

Normativa general (ver Anexo Normativa de carácter general)

Normativa específica:

- ❖ Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- ❖ Normativa sobre evaluación de las asignaturas extintas a consecuencia de la implantación de los nuevos títulos de Grado.
- ❖ Manual del SAGIC de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**4. Definiciones:**

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

**5. Responsabilidades:**

**Junta de Facultad:** Aprobar los Títulos de Grado cuya suspensión se va a proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad.

**Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGICT) del Título:** Garantizar que se difunden los resultados de la evaluación y llevar a cabo las medidas de subsanación sugeridas por la Agencia de Evaluación para el Título de Grado. Garantizar que se llevan a cabo la planificación y desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje para el Título suspendido.

**Consejo de Gobierno:** Aprobar la suspensión del Título.

**Consejo Social:** Aprobar la suspensión del Título.

**Agencia de Evaluación (ANECA/AAC-DEVA):** Elaborar el informe de acreditación del Título.

**6. Desarrollo:**

Los títulos de Grado de la Facultad del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán ser suspendidos por los siguientes motivos:

- Evaluación negativa por parte de Agencia de Evaluación: Según el Real Decreto 1393/2007 todos los títulos acreditados inicialmente serán evaluados para la renovación de la acreditación por parte de la Agencia de Evaluación correspondiente cada seis años en el caso de los Grados . En el caso de que dicha Agencia de Evaluación emita un informe de acreditación negativo, lo comunicará tanto al Consejo de Universidades como a la Universidad y a la Comunidad Autónoma para que las deficiencias puedan ser subsanadas por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título en el caso de Grado, siguiendo el procedimiento "PC02: Revisión y mejora de los programas

Código Seguro de verificación:HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ ESTHER ATENCIA GIL	FECHA	27/04/2015	
ID. FIRMA	firma.upo.es	HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==	PÁGINA	2/5
 HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==				

formativos". En el caso de que dichas deficiencias no puedan ser subsanadas se procederá a la suspensión del título.

- Necesidad de modificaciones sustanciales en un título: Anualmente todos los títulos serán revisados siguiendo el procedimiento "PC02: Revisión y mejora de los programas formativos", pudiéndose detectar la necesidad de realizar modificaciones no sustanciales, para lo que se seguirá dicho procedimiento. No obstante, si tras esta revisión un título necesita ser modificado sustancialmente, estas modificaciones deben ser notificadas a través de la aplicación informática del Ministerio al Consejo de Universidades para su valoración por la Agencia de Evaluación competente. Si dicha Agencia estima que dichas modificaciones suponen un cambio notable en la naturaleza y objetivos del título y que se trata de un nuevo título se procederá a la suspensión del título y al diseño de un nuevo título siguiendo los procedimientos "PE02: Diseño de la oferta formativa de la Universidad" y "PC01: Diseño de la oferta formativa del Centro", en el caso de Grado. Si la Agencia de Evaluación emite una evaluación positiva ante dichas modificaciones, sin considerar que se trate de un nuevo título, la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título en el caso de Grado llevará a cabo las sugerencias propuestas por dicha Agencia siguiendo el mencionado procedimiento PC02.
- Por razones justificadas a petición de un Centro, de la Universidad o de la Comunidad Autónoma: podrán solicitar la suspensión de un título bajo razones justificadas como por ejemplo: insuficientes recursos materiales o humanos, poca cobertura de las plazas ofertadas, tasa de abandono elevada...

En cualquiera de los casos anteriores, la suspensión del título se aprobará por Junta de Facultad, si es un título de Grado, y posteriormente en ambos casos por Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En el caso de que un título se suspenda se debe garantizar la continuidad de los/as estudiantes que iniciaron dicho título. Para ello, se tomarán las siguientes medidas:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el título suspendido.
- Supresión gradual de la impartición de la docencia del título suspendido.
- Derecho a tutorías para los/as estudiantes afectados por la suspensión del título.
- Derecho a evaluación según normativa específica de la Universidad.

## 7. Medidas, análisis y mejora continua:

La CGIC del Título de Grado, será la responsable en el caso de suspensión del título de garantizar que se lleve a cabo la planificación y desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje para el título suspendido a través de los procedimientos "PC06: Planificación y desarrollo de las enseñanzas" y "PC07: Evaluación del aprendizaje".

## 8. Relación de formatos asociados:

No se asocia ningún formato.

Código Seguro de verificación:HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ ESTHER ATENCIA GIL	FECHA	27/04/2015	
ID. FIRMA	firma.upo.es	HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==	PÁGINA	3/5
 HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==				

	<b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b>	<b>Código: PC13-FDEP</b>
--	------------------------------	------------------------------

### 9. Evidencias:

Código	Identificación de la evidencia	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación	Formato
PC13-FDEP-CT-E01-XX-XX	Acta Junta de Centro aprobando la suspensión del Título	Papel o Informático	Equipo de Dirección	6 años	No
PC13-FDEP-CT-E02-XX-XX	Acta Consejo de Gobierno aprobando la suspensión del Título	Papel o Informático	Secretaría General	6 años	No

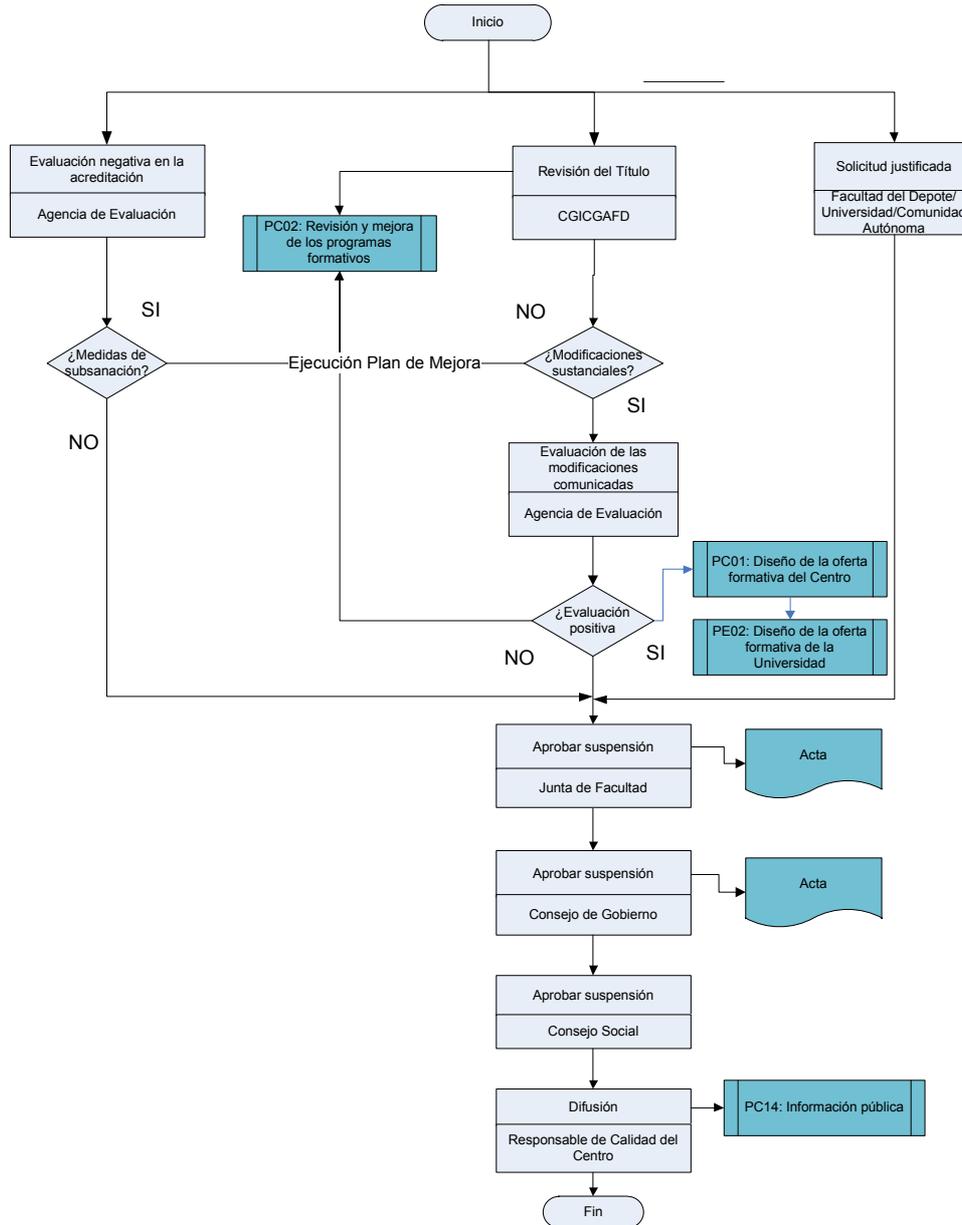
### 10. Rendición de Cuentas:

El Responsable de Calidad, en el caso de Títulos de Grado difundirá los resultados de la evaluación de los títulos de Grado a toda la sociedad en general siguiendo para ello el procedimiento "PC 14: Información Pública".

### 11. Diagrama de flujo:

Código Seguro de verificación:HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ ESTHER ATENCIA GIL	FECHA	27/04/2015	
ID. FIRMA	firma.upo.es	HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==	PÁGINA	4/5
 HaJFoRylXsoFPZulJDxoTg==				



Código Seguro de verificación:HaJFoRy1XsoFPZulJDxoTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	27/04/2015	
	MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ			
	ESTHER ATENCIA GIL			
ID. FIRMA	firma.upo.es	HaJFoRy1XsoFPZulJDxoTg==	PÁGINA	5/5

